

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0544-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de terminación anticipada en su aspecto de procedimiento abreviado.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de marzo de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de marzo de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Adherir a los requisitos para autorizar el procedimiento abreviado, que las partes soliciten el procedimiento debiendo el juez de control citar a una nueva audiencia, en la que verificará la acusación presentada y se expondrán por parte del Ministerio Público los datos de prueba que la sustentan. Incluir que el sujeto activo no se encuentre sujeto a otra investigación o se encuentre sujeto a diverso proceso en materia penal en cualquiera de sus fases, incluido el amparo. Enfatizar que, si el procedimiento abreviado no es admitido exclusivamente por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos que haya realizado el Ministerio Público en el escrito de acusación, éste podrá presentar nuevamente la solicitud una vez que hayan sido subsanados los defectos advertidos.



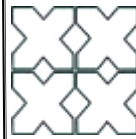
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

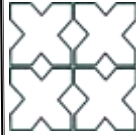
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p>           <p><b>Artículo 201.</b> ...</p> <p>...</p> <p><i>I. Que el Ministerio Público solicite el procedimiento, para lo cual se deberá formular la acusación y exponer los datos</i></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS QUINTO DEL ARTÍCULO 202 Y DEL ARTÍCULO 203; SE ADICIONA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 201 EL INCISO F); Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III, INCISO C), DEL ARTÍCULO 201, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 202, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 203, PRIMERO DEL ARTÍCULO 205 Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL ASPECTO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>derogan</b> los párrafos quinto del artículo 202 y tercero del artículo 203; y se <b>reforman</b> la fracción I, III, inciso c), del artículo 201, y los párrafos primero y cuarto del artículo 202, primero y segundo párrafo del artículo 203, primero del artículo 205 y segundo del artículo 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del juez.</p> <p>Para autorizar el procedimiento abreviado, el juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. Que las partes soliciten el procedimiento, para estos efectos, se concederá al Ministerio Público, el</b></p>



*de prueba que la sustentan.* La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;

II. ...

III. ...

a) ...

b) ...

c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;

d)...

e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.

**término contemplado por el artículo 324 de este código, para que la presente, debiendo el juez de control citar a una nueva audiencia, en la que verificará la acusación presentada y se expondrán por parte del Ministerio Publico los datos de prueba que la sustentan.** La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;

II. Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el juez la oposición que se encuentre fundada; y

III. Que el imputado

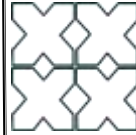
a) Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;

b) Expresamente renuncie al juicio oral;

c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado, **debiendo de manifestarlo aún de haberlo solicitado éste;**

d) Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;

e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación; **y**



**No tiene correlativo**

**Artículo 202. Oportunidad**

*El Ministerio Público podrá* solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

...

Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y *hasta* dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.

En cualquier caso, el Ministerio Público *podrá* solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y *hasta* en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión. Si al

**f) El sujeto activo no se encuentre sujeto a otra investigación o se encuentre sujeto a diverso proceso en materia penal en cualquiera de sus fases, incluido el amparo.**

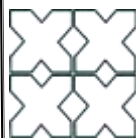
Artículo 202. Oportunidad.

**Las partes podrán** solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral **y se procederá a lo dispuesto por la fracción I del artículo anterior.**

A la audiencia se deberá citar a todas las partes. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el juez de control se pronuncie al respecto.

Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público deberá solicitar la reducción de una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.

En cualquier caso, el Ministerio Público **deberá** solicitar la reducción de un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión. Si al momento de esta



momento de esta solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente *Capítulo*

*El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el presente artículo, deberá observar el Acuerdo que al efecto emita el Procurador.*

### **Artículo 203. Admisibilidad**

En la misma audiencia, el Juez de control admitirá la solicitud *del Ministerio Público* cuando verifique que concurren los medios de convicción que corroboren la imputación, en términos de la fracción VII, del apartado A del artículo 20 de la Constitución. Serán medios de convicción los datos de prueba que se desprendan de los registros contenidos en la carpeta de investigación.

*Si el procedimiento abreviado no fuere admitido por el Juez de control, se tendrá por no formulada la acusación oral que hubiere realizado el Ministerio Público, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, hubiera realizado a su respectivo escrito y se continuará de acuerdo con las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, el Juez de control ordenará que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.*

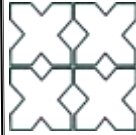
solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público deberá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente **capítulo**.

### **Derogado**

### Artículo 203. Admisibilidad

En la misma audiencia, el juez de control admitirá **la solicitud de las partes**, cuando verifique que **en la Acusación formulada** concurren los medios de convicción que corroboren la imputación, en términos de la fracción VII del Apartado A del artículo 20 de la Constitución. Serán medios de convicción los datos de prueba que se desprendan de los registros contenidos en la carpeta de investigación.

### **Derogado.**



**No tiene correlativo**

*Si no se admite la solicitud por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos del Ministerio Público, éste podrá presentar nuevamente la solicitud una vez subsanados los defectos advertidos.*

**Artículo 205. Trámite del procedimiento**

Una vez que el Ministerio Público ha realizado la solicitud del procedimiento abreviado y expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el Juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del procedimiento abreviado.

...

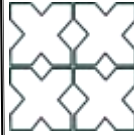
**Si el procedimiento abreviado no es admitido exclusivamente por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos que haya realizado el Ministerio Público en el escrito de acusación, éste podrá presentar nuevamente la solicitud una vez que hayan sido subsanados los defectos advertidos.**

**Derogado.**

**Artículo 205. Trámite del procedimiento.**

Una vez que **las partes han realizado la solicitud del procedimiento abreviado** y el Ministerio Público expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del procedimiento abreviado.

Una vez que el juez de control haya autorizado dar trámite al procedimiento abreviado, escuchará al Ministerio Público, a la víctima u ofendido o a su asesor jurídico, de estar presentes y después a la defensa; en todo caso, la exposición final corresponderá siempre al acusado.



### Artículo 206. Sentencia

...

No podrá imponerse una pena distinta o de mayor alcance *a la que fue solicitada por el Ministerio Público y aceptada por el acusado.*

El juez deberá fijar el monto de la reparación del daño, para lo cual deberá expresar las razones para aceptar o rechazar las objeciones que en su caso haya formulado la víctima u ofendido.

### Artículo 206. Sentencia.

Concluido el debate, el juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá dar lectura y explicación pública a la sentencia, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, explicando de forma concisa los fundamentos y motivos que tomó en consideración.

No podrá imponerse una pena distinta o de mayor alcance **al acusado, que la fijada en términos del artículo 202, párrafos tercero y cuarto, de este código.**

El juez deberá fijar el monto de la reparación del daño, para lo cual deberá expresar las razones para aceptar o rechazar las objeciones que en su caso haya formulado la víctima u ofendido.

### TRANSITORIO.

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Irais Soto Glez.*